



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

## (VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H  
villadeolocau@olocau.com

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ESTABLECIMIENTO DE BUZONES CONCENTRADOS PLURIDOMICILIARIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE OLOCAU.**

#### **ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece un precio público por el establecimiento en suelo de dominio público municipal del servicio de buzones concentrados pluridomiciliarios en función del interés general y a fin de facilitar la distribución y recogida del correo ordinario, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas Normas atienden a lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **ARTÍCULO 2. Definición del Servicio.**

1.-El servicio de buzones concentrados al que se refiere el presente precio público consiste en la realización, en terrenos de dominio público municipal, de la correspondiente obra civil (caseta) y adquisición y primera instalación de los buzones (alta del servicio) y no incluye el mantenimiento y limpieza; vigilancia y control (salvo el servicio general de policía local en la zona), así como tampoco la reposición del material o desperfectos que se produzcan, copias de llaves etc., que serán por cuenta de los usuarios, individualmente o asociados, debiendo dar cuenta al Ayuntamiento de los acuerdos que puedan alcanzar al respecto. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento conservará en todo momento la titularidad del servicio y podrá realizar las tareas de dirección, gestión, vigilancia y control que estime oportunas.

2.- En caso de descuido o abandono por parte de los usuarios el Ayuntamiento podrá realizar las tareas de mantenimiento o reposición que estime necesarias repercutiendo sobre los mismos los costes correspondientes según los módulos a los que se refiere el artículo 4.B).



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

## (VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H  
villadeolocau@olocau.com

### **ARTÍCULO 3. Obligados al Pago.**

Están obligados al pago del precio público, quienes se beneficien del servicio de establecimiento de buzones concentrados pluridomiciliarios en el Término Municipal de Olocau.

### **ARTÍCULO 4. Cuantía.**

A) Alta del servicio.

PRECIO (Actualizable IPC) Importe.

Por cada buzón ..... 70 €

\* A las citadas cantidades se le añadirá el IVA correspondiente.

B) Módulos de mantenimiento (aplicable al supuesto previsto en el Artículo 2.2).

MODULOS.

1) Reposición o reparación de material (por cada buzón).

Coste producido al Ayuntamiento + 5 % dividido por el nº de buzones de alta en la fecha de reposición o reparación.

2) Limpieza.

10 € x hora /buzones de alta en la fecha (actualizado IPC).

\* A las citadas cantidades se les añadirá el IVA correspondiente.

### **ARTÍCULO 5. Obligación de pago.**

La obligación del pago del precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

## (VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H  
villadeolocau@olocau.com

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

### **ARTÍCULO 6. Procedimiento de Apremio.**

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 30 de marzo de 2010, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la citada fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

**FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA ORDENANZA: 24-06-2010 (EDICTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA PUBLICADO EN EL BOP Nº 148 DE 24-06-2010).**